



## Resolución de Alcaldía

N° 374 -2024-MPA/A

Azángaro, 26 de setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.**

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 94-2024-A/MPA de fecha 03 de abril de 2024., y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que “Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública” dispone: “d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: [gestionreclamaciones@pcm.gob.pe](mailto:gestionreclamaciones@pcm.gob.pe); debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2024-A/MPA, se designa como responsables Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Azángaro, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

Que, es necesario actualizar al Responsable Titular, como funcionario de la nueva gestión edilicia 2024-2026; y, asimismo, al Responsable Alterno respectivo;

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, como sigue:

- ✦ Abg. HUMBERTO URIEL GARCIA TACCASONCCO RESPONSABLE TITULAR
- ✦ Abg. EDITH BLANCA YUCRA GONZALES RESPONSABLE ALTERNO

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 94-2024-A/MPA de fecha 03 de abril de 2024, así como toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los funcionarios y servidores públicos de esta comuna proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Secretaría General, comunicar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que todos los Funcionarios y Servidores de esta Corporación Edilicia, brinden el apoyo correspondiente a los designados en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDIA

Abg. SALVADOR APAZA FLORES

ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

Abg. HUMBERTO URIEL GARCIA TACCASONCCO  
SECRETARIO GENERAL

Cc.  
G.M.  
G.A.J.  
S.G.  
ARCH.